

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 321

TEGUCIGALPA 11 DE ENERO DE 1909

NUMERO 3 202

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 126 00—Se manda pagar la suma de \$ 18 00—Se manda pagar la suma de \$ 150 00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 2 00—Se manda pagar una pensión mensual—Se manda dar una habilitación—Se nombra Comandante de Armas de la Sección de Marcala al Capitán Santiago Meza Cáliz—Se manda pagar la suma de \$ 96 50

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 126 00

Tegucigalpa 5 de diciembre de 1908
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague al Comandante de Armas de dicho puerto la suma de (\$ 126 00) ciento veintiséis pesos que ha invertido en la compra del bote nacional «Chalupa» que hace el servicio marítimo de aquella Comandancia. Impútese la erogación a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 18.00

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Atlántida se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de (\$ 18 00) dieciocho pesos, valor que invertirá en la compra de un pabellón nacional y una bandera id. pequeña, para el adorno de su oficina en ocasiones oficiales. Impútese la erogación a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 150 00

Tegucigalpa 7 de diciembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Puerto Cortés se paguen al señor Comandante de Armas del mismo (\$ 150 00) ciento cincuenta pesos, valor con que se habilita á quince soldados que regresan á sus hogares, después de haber prestado sus servicios de guarnición en aquella plaza. Este gasto impútese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 2.00

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que á contar desde el 1º del presente, y durante el año económico actual, se pague al Subcomandante Local de Soledad, por medio de la Administración de Rentas de Yuscarán, la suma de dos pesos mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina de su mando. Impútese la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar una pensión mensual

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la señora Socorro Banegas la pensión mensual y vitalicia de veinte pesos, valor que invertirá en la crianza y educación del menor José Fernando Banegas, hijo natural reconocido del Comandante 1º don Juan Amador, muerto en esta capital, después de prestar sus servicios como músico de la Banda Marcial, durante 28 años. Que el gasto se imputé

á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa 8 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á los soldados Eusebio Zúñiga, Agustín Savillón y Carlos Zamora (\$ 9.00) nueve pesos, valor con que se les habilita para que regresen al lugar de su residencia, después de haber prestado sus servicios en la guarnición de esta plaza. Impútese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra Comandante de Armas de la Sección de Marcala al Capitán Santiago Meza Cáliz

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1908.

Habiendo pasado á ocupar otro puesto de la Administración Pública el señor Coronel don Manuel Dávila, Comandante de Armas de la Sección de Marcala, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, para el desempeño de aquel cargo, al Capitán don Santiago Meza Cáliz, con el sueldo de ley, quedando sin efecto el nombramiento que se hizo á favor del Coronel don Eduardo J. Pangoaga, por haberlo renunciado con justa causa.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 96 50

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se paguen al señor Comandante de Armas

de aquel puerto (\$ 96 50) noventa y seis pesos cincuenta centavos, valor de la refacción de la mediagua, en donde se instalará la fragua que sirve para los trabajos de aquella Comandancia. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber, que este Juzgado, por auto de siete de los corrientes, designó la audiencia del veinte de este mes, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña Raimunda Milla v. de Moncada, por la ejecución que le promovió don Hipólito Cano para el pago de quinientos setenta y cinco pesos, intereses y costas. Los bienes referidos son: 1º Un terreno situado en el lugar Iamapa, de esta jurisdicción, que mide ciento diez caballerías modernas, equivalentes á veintidós antiguas, propio para la crianza de ganado, y linda: al Norte, tierras de "El Cedrito" y las llamadas de "Tamal y Queso," al Sur, tierras de Archaga, río de Iamapa de por medio; al Este, terreno de "El Carrizal" y de los Díaz; y al Oeste, tierras de Cantoral y de los Ugartes y Sánchez, valorado en dos mil ciento noventa y siete pesos, las cuatro sextas partes.—2º Una casa situada en el terreno descrito, la que está dentro de un corral de agujas; mide veintidós varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circula tres lados de la casa, con un cuarto separado y una cocina; ambas propiedades cubiertas de teja y miden: el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendidas en el corral de que se ha hecho mérito y valoradas en cuatrocientos treinta pesos.—3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero como de dos manzanas de extensión, valorado en noventa pesos. De las propiedades mencionadas sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que por ser esta segunda licitación es hábil la postura que se haga por cualquier valor.—Tegucigalpa, 10 de enero de 1909.

GONZALO S. SEQUEIROS, SRIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado á este Registro el Licenciado don Jerónimo J. Reina, para que se inscriba á favor de don Juan Ramón Cueva, la primera copia de una escritura de compraventa, autorizada el veintiocho de noviembre del año próximo pasado por el Juez de Paz del pueblo de Copán, en este departamento, y Notario Público, por ministerio de la ley, don José María Andrade, en la que consta: que don Filadelfo Esquivel vende al citado señor Cueva, por la cantidad de cincuenta pesos, una casa y solar situados en el mencionado pueblo, midiendo la casa siete varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, cubierta de teja y sin paredes, la cual está ubicada en el fondo del respectivo solar, en el que solamente hay cultivados unos pocos árboles de

naranja y limo, midiendo dicho solar cincuenta y tres varas al Este, cincuenta y seis al Norte, cincuenta y ocho al Oeste y cincuenta y dos al Sur, con los siguientes límites al Este, calle de por medio, solar y casa de don Cástulo Alvarez; al Norte, solares de las casas de don Juan Ramón Cueva, Bartolo y Francisca Martínez; al Oeste, solares de don Antonio Lara y Pedro Ramírez; y al Sur, solares y casa de don Guadalupe López, calle de por medio. El señor Esquivel adquirió la casa en referencia por haberla construido personalmente, y el solar por haberse-lo cedido, deslindado, la Corporación Municipal del aludido pueblo. Y siendo esta la primera inscripción que se pretende del referido inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 17 de octubre de 1908

8-9

J. R. CUÉLLAR.

El Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber, que doña Sotera Urías, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, presenta hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública, autorizada en esta ciudad, el once del mes en curso, ante el Notario por ministerio de la ley don Benigno Arita, por la cual consta que la presentante compra á don Liberato Anchecta, casado, labrador, mayor de edad y de este vecindario, un solar situado en el barrio de Santa Catarina de esta ciudad, de diez varas de frente por cuarentitrés de fondo, lindante por el Oriente, con solar que fué de don Juan de Dios Maldonado, hoy de don Eleuterio Pinto, y mide por este rumbo diez varas: al Norte, con solar de la sucesión de Domingo Coto y casa de la misma sucesión; al Poniente, con casa de Tránsito Muñoz y que fué de Cruz Hernández, calle real de por medio; y al Sur, con solar de don Victoriano Aguilar, también calle de por medio. Dicha venta se efectuó con todos sus usos y servidumbres, anexos y permanentes en el inmueble, por la cantidad de veinte pesos. Y por no haber antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 16 de noviembre de 1908

9-9

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don Triunfo Rosa, mayor de edad, agricultor y vecino de Santa Fe, presenta hoy, á las tres de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en esta fecha ante el suscrito, en su carácter de Juez de Letras y Notario Público, por ministerio de la ley, por la cual consta que doña Petronila Oliva, viuda y del mismo vecindario, vende al primero tres derechos proindivisos en un terreno denominado "Mesa Grande," sito en la jurisdicción dicha, el que se compone de una caballería de extensión, los cuales hubo por herencia de sus padres Timoteo Oliva y Nieves Moreira y hermanos Jacinto y Nemesia Oliva, lindando todo el terreno por el Oriente, con posesión de don Darío Portillo y cementerio de Santa Fe, camino de por medio; por el Norte, terreno de don Triunfo Rosa; al Poniente, el Volcán y Piedra de Amolar; y al Sur, hacienda de Santa Anita; cuya venta se efectuó en la fecha indicada con todos sus usos y servidumbres anexos y permanentes en ellos, por la suma de cuatrocientos pesos. Y en virtud de no haber antecedentes debidamente inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 20 de noviembre de 1908

9-9

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que León Urbina, vecino de Talanga, ha presentado para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Diego de Talanga, á primero de octubre del corriente año, ante el Juez de Paz Catarino Armijo, por la cual el Licenciado Ricardo A. Jirón y J. Elisa del mismo apellido, venden, en setenta y cinco pesos, á la señora Angela Colindres, dos piezas de casas sitas en el centro de dicho pueblo, de bahareque y cubierta de teja, de seis varas de largo por cinco de ancho, poco más ó menos, y linda por el Oriente, casa de Ventura Gómez; por el Poniente, casa de esquema de Martina Colindres por el Norte, con plaza de dicho pueblo, y por el Sur con solares ocupados por Ventura Gómez y Martina Colindres. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1908.

9-9

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber, que el Notario Licenciado don José María Gálvez ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó, en su condición de Notario, en esta ciudad, el seis del mes en curso, por la cual Tomás Villanueva vende á Santiago Alvarado, en doscientos pesos, una pieza de casa con un caedizo, con una cocina de dos aguas, siendo la primera de seis varas de longitud por cinco varas y una cuarta de ancho, y la segunda de seis varas de largo por cuatro de ancho, ambas cubiertas de teja, paredes de bahareque, edificadas en un solar de veinticuatro varas de Norte á Sur por seis de Oriente á Poniente, acotado con tapia por los rumbos Norte, Oriente y Poniente, pero la tapia que pertenece á la casa es la del Poniente. Límites, al Norte, tapial de Carmen Salgado, al Sur, mediando calle, casa de Sinfrosa Medina y que perteneció á Mariana Fonseca, al Este, casa de Santiago Alvarado y que perteneció á don Sinfroso del mismo apellido; y al Oeste, solar y casa de Sinfrosa Medina y que perteneció al Presbítero Benjamín Guerrero. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 8 de octubre de 1908.

9

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha cuatro del mes en curso el Notario Público Juan Ramón Girón Escolar presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó en esta ciudad, en su carácter de Notario, el primero de octubre último, por la cual Elena Bustillo vende á Pio Bórjas, en trescientos cincuenta pesos, una pieza de casa en forma de media agua, que mide siete varas de Norte á Sur y siete de Oriente á Poniente, de adobes, cubierta de tejas, construida en un solar de veinticinco varas de Norte á Sur y siete de Este á Oeste, todo situado en el barrio de La Pedrera, de esta ciudad, y linda: al Norte, casa de Dominga Artica Galindo; al Sur, casa que fué de Dolores Medina, hoy de Nicolasa Garay, mediando calle; al Oriente, tapial que fué de Manuel Sánchez, hoy del Doctor Gustavo A. Walter; y al Poniente, casa de Horacio Ramírez, mediando calle. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1908

9

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Pedro Avilés, vecino de Santa Ana, ha presentado con

fecha de hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura el diez del mes próximo pasado, por la cual, Calixto Avilés vende, en trescientos pesos plata, á favor de Pedro, Justo, Buenaventura, Manuel y Abraham Avilés, vecinos de Santa Ana, las posesiones siguientes, situadas en el sitio de Común de Salalica, en jurisdicción de Nueva Armenia. Una posesión, que comprenderá una manzana, cercada de madera y piedra, y linda al Norte, terreno baldío; al Oriente, con el camino "El Avillal," al Sur y Poniente, con posesión de Agatón Rodríguez. En ésta se encuentra una choza, cubierta de tejas, paredes de estacón, de seis varas en cuadro. Una posesión en "El Aposento," que comprenderá como dos manzanas y media, cercada de madera y piedra, y linda al Norte, con posesiones de Antonio Fonseca y Manuel Zerón, al Oriente, el río Salalica, al Sur, posesión de Benedito Fonseca y al Poniente, terreno baldío y camino real de Armenia. Posesión en "El Pescado," que comprenderá dos manzanas y media, cercada de madera y piedra, y linda al Norte, camino real de Yauyupe, al Oriente, con una quebrada seca al Sur, la misma quebrada, y al Occidente, con el río que baja de Salalica. Otra posesión en "El Zopilote," como de tres manzanas, estando dentro una choza, cubierta de pajiza, paredes de estacón, de seis varas cuadradas, cercada de madera y piedra, y linda al Norte, terreno baldío al Oriente y Sur, con terreno también baldío y camino real de Yauyupe; y al Occidente, con el río Tepemechín y posesión de Santos Fonseca. Una posesión en "El Oregano," que comprenderá manzana y media de extensión, cercada de madera y piedra, y linda al Norte, posesión de Sebastiana López de Carbay; al Oriente, posesión de Gregorio Ordóñez, al Sur, posesiones de Nicolasa Barrientos y Manuel Antonio Aguilar; y al Poniente, con la mencionada López de Carbay. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

El señor don Carmen Melgar ha presentado en esta fecha, para su inscripción en el Registro de la propiedad, la primera copia de una escritura pública otorgada el treinta de septiembre último, ante el Juez de Paz de Cololaca, en virtud de la cual el señor don J. Tomás Melgar vende á la señora Mariana M. de Henríquez un lote de terreno de siete manzanas de superficie, ubicado en la aldea de Canguacota, de aquella comprensión municipal, propia para la agricultura y pasturaje de ganado, acotado de zanjo y pifia, y cuyos límites son al Norte, camino real que conduce á San Marcos de Ocótepeque, al Sur, potrero de don José María García al Oriente, propiedad de Tránsito García de Henríquez, mediando una calle; y al Occidente, potrero de Policarpa Melgar V de García. Dicho inmueble fué enajenado por ochenta pesos, y manifiesta el vendedor haberlo adquirido por herencia de su padre Fulgencio Melgar. Mas, como en este Registro no se han encontrado antecedentes inscritos de esta propiedad, se pone todo lo escrito en conocimiento del público para los efectos de la ley.—Gracias 23 de octubre de 1908.

F. MEJÍA MORALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don Jenaro Ponce, vecino de San Antonio de Oriente, ha presentado, con fecha de hoy, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Tatumbula, el trece de diciembre de mil novecien-

tos seis, ante el Juez de Paz suplente don José Antonio Escoto, por la cual Miguel R. Licona, María de Jesús Licona de Licona, Gregoria Licona de Barrientos, Lucía Sierra de Velásquez, Jenoveva Licona de Valle y María Inocente Licona de Rodríguez, venden al presente, en doscientos trece pesos noventa centavos, una acción de terreno que contiene una caballería y la sexta parte de otra caballería de terreno en el sitio de Uyuca, jurisdicción de Tatumbula, siendo los límites del terreno al Oriente, con terreno de Daniel Fortín y vecinos del pueblo de San Antonio de Oriente, por el Norte, con terrenos de vecinos de San Juan del Rancho y herederos de Adolfo Zúñiga, al Poniente, con terreno de los mismos herederos del señor Zúñiga, y al Sur, con terreno epdal del pueblo de Tatumbula y de los mismos del señor Zúñiga. También entra en la venta otra posesión en el punto de Sabana Redonda, en el mismo sitio de Uyuca, el cual está prodiviso.—Tegucigalpa 10 de noviembre de 1908

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber que el señor Virgilio C. Reynolds, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y de este vecindario, ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura autorizada en este puerto el veintiséis del mes pasado por el suscrito, en su carácter de Juez de Letras del departamento, en la cual aparece que don Gregorio Rosales vende al Doctor Reynolds un potrero como de seis manzanas en cuadro, de pasto natural y cercado de alambre, situado en el lugar llamado Danto, de esta jurisdicción, y que tiene por límites al Norte, finca del propio Reynolds y guamiles de Francisco Urbina; al Sur, Oriente y Poniente, guamiles de don Demetrio Medina; potrero que hubo el señor Rosales por haberlo formado con su trabajo personal. Y careciendo de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 13 de octubre de 1908.

P. REYNA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don Rafael Alvarado Peña, vecino de Comayagüela, presentó el veintisiete de noviembre último á las diez a m, la primera copia de una escritura otorgada en aquella ciudad, el veinticinco del mes indicado, ante el Notario don Camilo T. Durón, por la cual doña Francisca España de Herrera vende al presente una pieza de casa en forma de mediagua, de cuatro y media varas, ubicada en Comayagüela, en un solar de cuatro y media varas de Norte á Sur por catorce de Oriente á Poniente, por la suma de doscientos cincuenta pesos. El referido inmueble está limitado: al Norte, con la otra parte de mediagua que corresponde á Félix Herrera, marido de la señora España; al Sur, con solar de Biviana Jirón; al Oriente, con casa de Francisco Zelaya; y al Poniente, con tapial de la misma señora Jirón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1908.

VALENTÍN CALIX.

La Secretaría del Juzgado de Letras 29 de lo Civil hace saber que en esta fecha se han recibido de la Alcaldía de Policía de esta ciudad un ternero manchado de blanco y negro, como de dos años, y una burra baya, como de cuatro años, como de incógnita propiedad; y que se ha señalado, para la venta de estos semovientes, la audiencia del día sábado veintitrés del mes en curso, á las diez de la mañana.—Tegucigalpa: 8 de enero de 1909

G. ZELAYA, Srto.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, hace saber que el señor don Narciso Sandoval, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Marcos de Colón, se ha presentado en esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno en el lugar llamado "Las Mesas de Oyoto" entre los cerritos de "Oyoto" y "El Zapotillo," en jurisdicción del pueblo de su domicilio; cuyo terreno consta, aproximadamente, de veinticinco hectáreas, y limita al Norte, con el cerro de "El Zapotillo," mojón común de los sitios de Colón y San Antonio del Potrero; al Sur, con el sitio de San Diego, al Oriente, con el citado sitio San Antonio del Potrero, y al Occidente, con el mojón común de los sitios de Colón y San Antonio, antes indicado. El sitio de Colón pertenece al Lic. don Gilberto Laríos y al denunciante, lo mismo le pertenece el de San Antonio del Potrero al señor Sandoval, y el de San Diego á los herederos de don Trinidad Calderón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 19 de noviembre de 1908.

ALEJANDRO FLORES G.

Silverio Gómez, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que en la audiencia del día veintiséis de enero del año próximo entrante, á las nueve de la mañana, se rematará en esta oficina, en el mejor postor, el terreno nacional que llevará por nombre "La Esperanza," situado en la aldea de "Tarrós," de la jurisdicción municipal de este puerto, y denunciado y medido á expensas del Coronel don Eduardo Guillén, bajo los siguientes linderos: al Norte, serranía denominada "Calentura," de propiedad nacional; al Este y Sur, río Aguán, con terrenos nacionales de por medio; y al Oeste, terrenos nacionales. El terreno descrito se encuentra regado por los ríos "Tarrós" y "Estero Colorado," es plano, propio para la agricultura y consta de mil ochenta hectáreas y setenta y ocho centiáreas, valoradas en cuatro mil ochocientos sesenta pesos tres y medio centavos, valor que se calcula á razón de cuatro pesos cincuenta centavos la hectárea, por estar calificado dicho terreno como de segunda clase. Se pone lo expuesto en conocimiento del público en demanda de postores.—Trujillo: 15 de diciembre de 1908

SILVERIO GÓMEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el Síndico Municipal de San Sebastián, en representación de la Municipalidad del mismo lugar, ha denunciado como baldío una faja de terreno cerca del pueblo de su domicilio, propio para la ganadería y maderas de construcción, constando, próximamente, como de diez caballerías, cuyos límites son por el Norte, ejidos de San Sebastián; al Sur, terreno de Francisco y Venancio Lizardo y Pantaleón Santos, al Este, terreno de los señores Eusebio David, Fernando Fiallos y de Francisco y Venancio Lizardo, General don Juan Ramón Soto y Teófila V Santos, y al Oeste, terrenos del pueblo de Humúya y de doña Teófila V Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Comayagua: 4 de diciembre de 1908

LEONCIO S. VALLE.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber que por sentencia de este Juzgado del día de ayer, se manda dar la posesión efectiva de la herencia de Esteban Portillo á sus hijos naturales Julián, José de Jesús, Andrea y Juliana Portillo Valladares, representados en su menor edad por su madre Felicitá Valladares. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 31 de diciembre de 1908.

PEDRO N. CÁRCAMO, Srto.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber: que el señor Licenciado don Felipe Mejía Morales, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío conocido con el nombre de "Horcones y Etrero," propio para la crianza de ganado, como de veintiocho hectáreas de superficie, más ó menos, situado en la villa de Erandique, y limita: al Norte, con terreno de "El Rincón," perteneciente á Ciriaco, Mercedes y Vicenta Cruz y otros condueños; al Sur, terreno de la hacienda de Gualjuy, de las señoritas Clemencia Enamorado y hermanos; al Oriente, terrenos de Gualacumusca y Panila, de Gabriel Díaz y Laureano Gámez y ejidos de Erandique; y al Occidente, terreno ejidal de la misma villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 2 de diciembre de 1908.
30-21 T. NEHRING.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Daniel Pineda y Ventura Galván, mayores de edad, agricultores, solteros y vecinos de El Paraíso, se han presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tienen cultivadas de bananos, en el lugar llamado "Quebrada de las Tajadas," de aquella jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura, y limita: al Norte, con montaña virgen; al Sur, con "Quebrada de las Tajadas;" al Este, con trabajos de unos extranjeros; y al Oeste, con trabajos de Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Alberto Henríquez, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, plátanos, zacate de guinea, etc., etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado y limita: al Norte, con posesiones de León Machado; al Este, con posesiones del mismo Machado y de Irené Ponce; al Sur, con posesiones de Enemesio Lara; y al Oeste, con posesiones del expresado León Machado y de Telésforo Gutiérrez. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Elías Paredes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Administración denunciando como baldío el terreno denominado "Quebrada de la Jutosa," sito en jurisdicción de Choloma y como de cuatro caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, y limita: al Norte, con montaña nacional inculta; al Este, con terreno nacional que cultiva Atanasio Méndez; al Sur, también con montaña nacional inculta; y al Oeste, con terreno nacional que cultiva Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que doña Vicenta Pineda, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, llamado "La Meseta," como de cincuenta hectáreas, propio para la agricultura y crianza de ganado, cuyos límites son: al Norte, con propiedad de Juan Rivera; al Sur, con terreno de Rafael Banegas; al Este, con propiedad de Juan Machado; y al Oeste, con propiedad de un señor Lucio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: noviembre 27 de 1908.
30-21 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Leonardo Machado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de zacate artificial, piñas, etc., etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno está acotado de alambre, es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, con trabajos de Loreto Fernández y Tomás Pérez; al Sur, con trabajos de Alberto Henríquez; al Este, con propiedad de Desiderio Martínez; y al Oeste, con trabajos de Balbino Tejada. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Lázaro Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales y zacate de guinea, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita: al Norte, con propiedades de Balbino Madrid, Francisco Vallecillo y Gil Peña; al Este, con propiedades de Teodoro Hernández, Juan Valle y León Machado; al Oeste, con posesiones de Jesús Redondo, Isidro Mendoza, Emeferio Lambur y Canuta Ramos; y al Sur, con posesiones de Braulio Turcios. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: noviembre 28 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que la señora Tomasa Pérez, mayor de edad, soltera, agricultora y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, etc., y cercadas de alambre, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, con potreros de don Teodoro Hernández; al Este, con potreros de don Herman Battman; al Sur, con trabajos agrícolas de doña Virginia de Fernández y don León Machado; y al Oeste, con potreros de Lázaro Pineda. Lo que pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—San Pedro: diciembre 5 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Ramón Castillo, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de diez manzanas, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte y al Oeste, con posesiones de Alberto Henríquez; y al Este y Sur, con posesiones de León Machado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Rosa Mejía, mayor de edad, viudo, talabartero y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de catorce manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "La Meseta," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, Este y Sur, con posesiones de don José María Fonseca; y al Oeste, con propiedades de don Laureano Manzanera y don Casimiro Madrid. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: diciembre 9 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que la sociedad Colectiva Industrial "Flores Melgosa Hermanos," establecida en esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, conocido con el nombre de "La Granja," en esta jurisdicción, donde tienen dos casas y sembrados varios árboles de café. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita: al Norte, con terrenos de don Juan López y Desiderio Martínez; al Este, caserío de "La Cumbre;" al Sur, con terreno de Enemesio Lara; y al Oeste, con terreno de don Francisco Ruiz. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: diciembre 9 de 1907.
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Desiderio Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, denunciando como baldío un terreno compuesto de una caballería, que tiene en su mayor parte cercada de alambre espiño y cultivada de bananos, zacate artificial, etc., en el lugar llamado "La Cumbre," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, con trabajos de Arcadio Altamirano y León Machado; al Este, con potrero de don Cayetano Aluz; al Sur, con terreno nacional baldío y de don Andrés Flores; y al Oeste, con potrero de don Nemesio Lara. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro: diciembre 12 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN.